



MESA DE CONTRATACIÓN Nº 2017/12, de 5 de diciembre de 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

ILMO. SR. D. JUAN TRINIDAD MARTOS
(VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA ASAMBLEA)

VOCALES:

ILMO. SR. D. MODESTO NOLLA ESTRADA
(VICEPRESIDENTE SEGUNDO DE LA ASAMBLEA)

ILMA. SRA. D^a LAURA DÍAZ ROMÁN
(VICEPRESIDENTA TERCERA DE LA ASAMBLEA)

ILMA. SRA. D^a. RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ
(SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA)

ILMA. SRA. D^a MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO
(DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)

ILMO. SR. D. ESTEBAN GRECIET GARCÍA
(INTERVENTOR DE LA ASAMBLEA)

SECRETARIO:

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN
(JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN)

En Madrid, el día 5 de diciembre de 2017, a las 13 horas y 45 minutos, en la Sala de Institucional de la Cámara, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto primero.- Aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la sesión 2017/11.

Se aprueba.

Punto segundo.- Informe de la Sección de Asuntos Generales, de 17 de noviembre de 2017, sobre la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, presentada por las empresas

admitidas en el procedimiento abierto para la contratación del suministro de la uniformidad del personal de las Unidades de Ujieres y de Conductores de la Asamblea de Madrid (CPASU/2017/01).

El Secretario de la Mesa de Contratación hizo un breve resumen del contenido del informe citado, de 17 de noviembre de 2017.

En el informe, entre otros asuntos, se somete expresamente a criterio de la Mesa de Contratación si el plazo de garantía ofrecido por la empresa El Corte Militar, S.L., menor al mínimo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, supondría la exclusión de su oferta. La Mesa de Contratación por unanimidad acuerda que, puesto que la presentación de la oferta de la empresa supone la aceptación incondicionada de todos sus requisitos y condiciones, no cabe tal exclusión.

El Ilmo. Sr. Interventor interviene para señalar que debe aplicarse el Pliego y que, no habiendo en él previsión expresa de dicha exclusión, ésta no debe producirse.



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

Toma la palabra el Ilmo. Sr. Interventor para poner de manifiesto que, desde una perspectiva general, le parece mejor la valoración de la oferta de El Corte Militar, S.L. que la de Palomeque, S.L.

Seguidamente, hace dos consideraciones particulares. En primer lugar, señala que la Mesa de Contratación habrá de motivar muy bien la lectura flexible del último párrafo de la Prescripción Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas que propone el informe en relación con la composición del tejido de las camisas en la oferta de Palomeque, S.L., pues dicho párrafo es taxativo a la hora de determinar que las ofertas que no respeten lo exigido para dicha composición serán desestimadas.

La Ilma. Sra. Secretaria General señala que, aunque no es una mejora en sentido propio, sí se está proponiendo una mayor proporción de tejidos naturales en relación con los tejidos sintéticos -60% y 40%, respectivamente, frente a la proporción del 55% y 45% dispuesta en el Pliego-, y como tal debe valorarse. El Ilmo. Sr. Interventor manifiesta su acuerdo.

En segundo lugar, el Ilmo. Sr. Interventor señala que le resulta llamativo que se intente compensar la falta de información sobre el gramaje de las prendas en la oferta de Palomeque, S.L. con el cumplimiento de las Prescripciones Técnicas en cuanto a la composición del tejido, porque son dos cuestiones diferentes, tal como afirma, igualmente, el Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo.

La Ilma. Sra. Secretaria General indica que el gramaje está asociado a la composición de la prenda.

La Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa que en las muestras de las prendas, como señala el informe, se ha comprobado el mayor grosor en el tejido de invierno en relación con el de verano y el de gala. Ante ello pregunta el Ilmo. Sr. Interventor si se otorga el mismo valor a la comprobación de esas muestras que a la información de las fichas técnicas, ausente en aquella oferta -a diferencia de lo que sucede en la oferta de El Corte Militar, S.L.-.

La Ilma. Sra. Secretaria General señala que en las muestras se pueden apreciar las diferencias de gramaje.

La Mesa de Contratación adopta acuerdo unánime sobre que no hay motivo para la exclusión de ninguna de las ofertas y que ambas tienen calidad suficiente.

La Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda, en los términos expuestos, aceptar la valoración propuesta en el informe citado que se reseña a continuación:



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

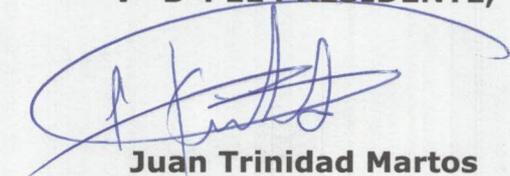
EMPRESAS	CRITERIO 2	CRITERIO 3
EL CORTE MILITAR, S.L.	28 puntos	0 puntos
PALOMEQUE, S.L.	28 puntos	20 puntos

Criterio 2.- Características y acabado de las prendas. Hasta 30 puntos.

Criterio 3.- Planificación de los suministros y entregas, plazos, servicio postventa y servicio de atención al cliente. Hasta 20 puntos.

El Presidente levantó la sesión a las 14 horas.

Vº Bº: EL PRESIDENTE,



Juan Trinidad Martos



EL SECRETARIO



José Prada Martín